

CONTRATO N° 02 DE 2023

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE TESORERÍA PARA LOS PROCESOS DE INGRESO DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN Y DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL.

JUAN DAVID CARDONA MOSCOSO

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996, con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.729.476, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será LA CONTRATANTE y JUAN DAVID CARDONA MOSCOSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.427.018, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente, a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que la Entidad requiere contratar la prestación de servicios profesionales en el área de Tesorería para los procesos de ingreso de la Lotería de Medellín y de la Sociedad de Capital Público Departamental. 3) Que de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa las condiciones de idoneidad y experiencia del Contratista. 4) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 6) Que la suscripción del presente contrato fue recomendada por el Comité de Contratación el 24 de enero de 2023, tal y como consta en el Acta No. 2 de la misma fecha. 7) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Prestación de servicios profesionales en el área de Tesorería para los procesos de ingreso de la Lotería de Medellín y de la Sociedad de Capital Público Departamental. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En razón del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: a) Apoyar en la elaboración de facturación electrónica por concepto de arrendamientos. b) Revisar los movimientos diarios de la cuenta designada para el recaudo y pago del IPI. c) Realizar en el sistema los registros de los ingresos correspondientes al recaudo de cartera por concepto de venta del IPI, sorteo ordinario y extraordinario. d) Informar a comercial los ingresos del día anterior, para el despacho a los distribuidores del IPI. e) Remitir a cartera las partidas pendientes por identificar correspondientes al IPI, sorteo ordinario y extraordinario, para realizar su respectivo registro. f) Establecer y organizar los archivos planos correspondientes a las ventas realizadas desde el portal web. g) Registrar masivamente las ventas desde CYGNUS, constatar en el módulo de contabilidad los saldos cargados. h) Verificar las ventas.

no cargadas y reportar a MABE las inconsistencias generadas al registrar masivamente las ventas realizadas a través del portal, y una vez resueltos los errores, realizar la carga. i) Realizar seguimiento de log de errores correspondientes a ventas a través del portal del año 2023, y si es el caso, reportar y cargar estas ventas. j) Elaborar los recibos de caja e ingresar la información al sistema, por abonos correspondientes a incapacidades, préstamos de vivienda, cuotas partes, pago de cuentas de cobro y facturas, que se realicen a favor de la entidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos. k) Apoyar la impresión, organización y archivo diario de los documentos de ingresos, de acuerdo con los procedimientos establecidos tanto para la Lotería como para la Sociedad de Capital Público Departamental. l) Apoyar con la identificación y seguimiento a las partidas pendientes por identificar, relacionadas con distribuidores, portal, vivienda, arriendos y cuotas partes. m) Apoyar la elaboración de la cuenta de cobro correspondiente al 1.5% de las ventas del portal (costos logísticos) y servicios públicos a la comercializadora Lottired. n) Actualizar semanalmente la carpeta correspondiente al pago de contratos y contratistas, ubicada en la carpeta temporal. o) Apoyar en la programación de pagos y consolidación y archivo de estos de la Sociedad de Capital Público Departamental. p) Registrar en el sistema de Información de la Sociedad de Capital Público Departamental, lo relacionado con ingresos y egresos según normatividad. q) Realizar registro de ingresos según las resoluciones de juegos promocionales en la SCPD. r) Realizar registro de egresos según órdenes de pago y registro de comisiones bancarias en la SCPD. s) Apoyar al profesional encargado de las conciliaciones del portal, en la identificación de los logs de errores producto de las cargas masivas. t) Presentar oportunamente los informes de actividades desarrolladas del contrato al supervisor durante cada periodo. u) Proteger la confidencialidad de la información, restringiendo su uso exclusivo a personas que tengan absoluta necesidad de conocerla. v) Las demás asignadas por el Supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto del contrato. w) Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Entregar la información adecuada al contratista para realizar la labor en la Lotería de Medellín. 2) Elaborar oportuna y organizadamente el informe de supervisión para la cancelación de los servicios prestados. 3) Realizar quincenalmente los pagos.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato iniciará con la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$ 58.351.000). Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en pagos quincenales, previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original, por el valor respectivo, que serán acompañados del informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), en todos los casos deben de contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la Entidad.

PARÁGRAFO: La Lotería de Medellín reconocerá los gastos y demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contratado, EL CONTRATISTA deberá dar noticia escrita a Lotería de Medellín para la autorización y pago de estos, por parte de la Entidad. El valor será reconocido mediante gastos reembolsables, para lo cual deberá presentar los soportes correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, LA CONTRATANTE ha constituido la disponibilidad presupuestal 46 del 13 de enero

de 2023 y el compromiso presupuestal 212 del 24 de enero de 2023, con cargo al rubro presupuestal 1.5.11.01.2.1.2.02.02.008.03049 GV_RO_SF_Otros servicios profesionales, de la actual vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: Por tratarse de un contrato de mínima cuantía y de una prestación de servicios que se paga previa presentación de la cuenta de cobro y recibo a satisfacción del supervisor, no se requerirá la constitución de pólizas que garanticen su cumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: LA CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA CONTRATANTE, sin perjuicio de que ésta pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. F) Por las demás causales señaladas en la ley.

PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se

cu

perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato a la Subgerencia Financiera de la Entidad, o a quien haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular.

PARÁGRAFO: AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES: LA CONTRATANTE afiliará al CONTRATISTA a la Administradora de riesgos laborales (ARL) que él elija, no obstante, EL CONTRATISTA quedará obligada a pagar mensualmente por este concepto un porcentaje del 0.522 del ingreso base de cotización.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la

finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las PARTES contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 57 No. 69-27, apto 955, Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, el 24 ENE. 2023.

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
Lotería de Medellín

JUAN DAVID CARDONA MOSCOSO
El Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisaron	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Secretaria General	
	Beatriz Helena Ramírez Gallón	Subgerente Financiera	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



11

(

(